

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 2
Presentada por: Administración

Serie 1988-89

PARA CREAR LA CLASE Y PUESTO DE ENCARGADO DE PUESTO DE GASOLINA EN EL SERVICIO DE CARRERA ADSCRITO AL PROGRAMA DE TRANSPORTACION Y EQUIPO PESADO EN EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS, ESTABLECER NATURALEZA DEL TRABAJO, ASPECTOS DISTINTIVOS DEL TRABAJO, REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA, RETRIBUCION Y PERIODO PROBATORIO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de un puesto y la clase de Encargado de Puesto de Gasolina, adscrito al Programa de Transportación y Equipo Pesado en el Departamento de Obras Públicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 12 DE JULIO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea la clase y un puesto de Encargado de Puesto de Gasolina en el Programa de Transportación y Equipo Pesado en el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : La naturaleza del trabajo de esta clase será :

Trabajo administrativo que envuelve la supervisión de los servicios de expendio de combustibles para los vehículos oficiales del Municipio de Guaynabo.

Sección 3ra : Los aspectos distintivos de esta clase será:

El empleado realizará trabajo rutinario de responsabilidad que comprende encargarse de los servicios y operación del puesto de gasolina en cuanto al recibo, despacho y registro de los combustibles utilizados por el equipo automotriz del Municipio. Supervisar un grupo pequeño de trabajadores relacionados con el expendio de combustibles. Recibir instrucciones generales de un superior jerárquico, quien evalúa su labor mediante informes de cuadre diarios e inspección periódica.

Sección 4ta : El puesto tendrá las siguientes funciones:

1. Es responsable de la operación y servicio del puesto de gasolina para uso de los vehículos oficiales.
2. Recibir entregas periódicas de combustibles tales como: gasolina, "diesel" y aceite.
3. Mantener un inventario perpetuo de gasolina y aceite.
4. Rendir informes de recibo y despacho de combustibles.
5. Observar que los expendedores de gasolina cumplan con las normas establecidas al respecto.
6. Inspeccionar el área de trabajo para asegurarse de que se cumple con las reglas de seguridad requeridas en este tipo de trabajo.

7. Supervisar la asistencia diaria de los empleados a su cargo.

8. Realizar otras tareas afines requeridas.

Sección 5ta : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de la operación de un puesto de gasolina.

Conocimiento del funcionamiento y clase de combustible que utiliza el equipo automotriz.

Conocimiento de las reglas de seguridad a observar en el trabajo.

Habilidad para preparar informes sencillos que incluyan cálculos aritméticos básicos.

Habilidad para entender y seguir instrucciones.

Habilidad para supervisar empleados subalternos.

Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo con compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de herramientas y equipo relacionado con su trabajo.

Haber completado el octavo grado de escuela intermedia. Un (1) año de experiencia en tareas relacionadas con los servicios de expendio de gasolina incluyendo alguna experiencia como supervisor.

Sección 6ta : Este puesto será uno de carrera y deberá cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de personal disponen.

Sección 7ma : Esta clase estará asignada a la escala 4 con una retribución de \$ 422.00 a \$ 572.00 en la estructura retributiva aprobada por la Oficina Central de Administración de Personal.

Sección 8va : Esta clase tendrá un período probatorio de tres (3) meses.

Sección 9na : Este puesto de Encargado de Puesto de Gasolina será pagado de la partida 25.03.10.111- Sueldos Puestos Regulares del Departamento de Obras Públicas en el Programa de Transportación y Equipo Pesado.

Sección 10ma : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis G. Benítez Pérez
Presidente

Guillermo Asturias López
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 22 de julio de 1988.

Alejandro Cruz
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2, Serie 1988-89, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 12 de julio de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berrios, Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstendidos del Honorable Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 22 de julio de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la
presente certificación bajo mi firma y
el sello oficial del Municipio de Guay-
nabo, Puerto Rico, a los ventidos días
del mes de julio del año mil novecientos
ochenta y ocho.

Asuncion Castro de Lopez
Secretaria Asamblea Municipal